

RV: RECURSO DE REPOSICION EXPE 2018 -0018 JUZ 16 AD.

Correspondencia Sede Judicial CAN B - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbtab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/08/2022 3:40 PM

Para: Juzgado 16 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

<admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angelica Maria Rodriguez Rodriguez <amrodriguezr2@sdis.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

...SPCZ...

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Angelica Maria Rodriguez Rodriguez <amrodriguezr2@sdis.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de agosto de 2022 3:36 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Valerie Tatiana Tehelen Ortegon <tehelen.abogados@gmail.com>; Monica Andrea Cubides Paez

<mcubidesp@sdis.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EXPE 2018 -0018 JUZ 16 AD.

Señores

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	:	11001333501620220001800
Demandante	:	INGRITH ELVIRA FORERO RAMIREZ
Demandado	:	Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Integración Social
Asunto	:	Recurso de Reposición

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir poder para actuar en la acción de la referencia. Asimismo, presentó recurso de reposición en contra del auto del 22 de agosto de 2022.

29/8/22, 12:45

Correo: Juzgado 16 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Anexo: Recurso de reposición, 2 resoluciones, poder de la Dra Monica Cubides, mi poder para actuar y sus anexos.

Muchas Gracias por su atención,

Angélica María Rodríguez Rodríguez

C.C. 53.098.890

T.P. 188.153 C.S. de la J.

Apoderada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Señores

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado : 11001333501620220001800
Demandante : INGRITH ELVIRA FORERO RAMIREZ
Demandado : Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Integración Social
Asunto : Recurso de Reposición

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada como junto se aprecia en mi firma, obrando en nombre y representación de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, dentro del término legal previsto para ello, me dirijo respetuosamente a su Despacho para interponer y sustentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 22 de agosto de 2022, notificado por estado el 23 de agosto de 2022, de acuerdo a lo siguiente:

I- Auto objeto de reposición:

Indica el auto 22 de agosto de 2022 que, a través del correo electrónico del 9 de mayo de 2022, se remitió con destino al proceso de la referencia, contestación de la demanda por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social y que con ella no se aportó poder otorgado de conformidad con el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, lo que conlleva a declarar que no existe derecho de postulación y por ende, tiene por no contestada la demanda.

II- Argumento del recurso:

Luego de ser notificada la entidad demandante, su representante legal constituyó apoderada para que ejerciera la defensa de la Secretaría Distrital de Integración Social, prueba de ello, es que para tal época se encontraba como jefe de la oficina asesora jurídica ENCARGADA la Dra. Lina María Sánchez Romero, quien entregó poder manuscrito a la Abogada Mónica Cubides Páez y por un error involuntario solamente anexo al correo del Juzgado de conocimiento, el escrito de defensa dejando de lado el poder, en tanto, para esos días no se suscribían de manera electrónica sino manual, pues la Dra. Sánchez solamente estaría encargada por el tiempo de licencia de paternidad del Dr. Andrés Felipe Pachón Torres, Jefe titular de la Oficina Asesora Jurídica. Siendo necesario asumir de manera inmediata la constitución de una gran cantidad de poderes, en tanto la representación y los términos judiciales de las tantas acciones que tiene la Secretaría, tanto en su contra como cuando actúa como demandante, no daban espera.

Es por lo anterior, que ante la gran cantidad de volumen de trabajo, que la falta de anexar el poder junto con la contestación de la demanda en tiempo, escapó al detalle de la apoderada en tanto para tal día corrían varios vencimientos y como es de conocimiento de la rama judicial como, inclusive del apoderado de la parte

Sede Principal: Carrera 7 No 32-16/ Ciudadela San Martín

Secretaría Distrital de Integración Social

Teléfono: 327 97 97

www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220826-153219-3944fe-28115875
2022-08-26T15:32:39-05:00 - Página 1 de 4

demandante, la litigiosidad de la Secretaría Distrital de Integración Social es bastante alta, por lo que un detalle como este le puede pasar a cualquier profesional que ejerza defensa judicial.

Es de tener a favor que, el ejercicio de defensa fue realizado en tiempo, esto es, que la contestación de la demanda se efectuó 9 de mayo de 2022 y en este instrumento se hizo un pronunciamiento claro sobre cada uno de los hechos del libelo de demanda, sobre cada una de las pretensiones; se hizo el ejercicio de proponer excepciones y se hizo solicitud de pruebas como defensa técnica encomendada a la abogada por la entidad accionada, esto es la Secretaría Distrital de Integración Social.

En ese orden de ideas, dentro del ejercicio de llevar la dirección correcta del proceso y a fin de cubrir de legalidad y proteger el debido proceso de las partes, considero que ante la radicación en tiempo de la contestación faltando el poder, el juez de conocimiento acogiendo de su labor oficiosa y asumiendo una posición garantista debió requerir a la entidad para allegar el memorial de poder echado de menos y que debía acompañar a la contestación, pues como es natural, si no hubiera obtenido un poder amplio y suficiente para ejercer la defensa de la Secretaría Distrital de Integración Social simplemente no se hubiera atrevido a radicar una contestación de demanda.

III. Petición

Por lo expuesto solicito al Honorable Juez 16 Administrativo de Bogotá, D.C., que en uso de sus poderes oficiosos y en búsqueda del ejercicio correcto de la justicia, se sirva revocar el auto del 22 de agosto de 2022, para en su lugar tener por contestada la demanda por la Secretaría Distrital de Integración Social y de esta manera recomponer la actuación conforme dicho acto procesal.

Cordialmente,

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

C.C. No. 53.098.890

T.P. No. 188.153 del C. S. de la J.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220826-153219-3941fc-28115875
2022-08-26T15:32:39-05:00 - Página 2 de 4

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RECURSO DE REPOSICION 2022-0018 INGRITH ELVIRA
FORERO RAMIREZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20220826-153219-394ff5-28115875

Creación: 2022-08-26 15:32:19

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-08-26 15:32:37

Firma: f

ANGELICA MARIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
53098890
amrodriguezr2@sdis.gov.co





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220826-153219-394ff5-28115875
2022-08-26T15:32:39-05:00 - Pagina 4 de 4

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RECURSO DE REPOSICION 2022-0018 INGRITH ELVIRA
FORERO RAMIREZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20220826-153219-394ff5-28115875

Creación: 2022-08-26 15:32:19

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-08-26 15:32:37

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ amrodriguezr2@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-08-26 15:32:19 Lec.: 2022-08-26 15:32:31 Res.: 2022-08-26 15:32:37 IP Res.: 181.55.140.249

RESOLUCIÓN No. 0968 DEL 22 DE ABRIL DE 2022

“Por la cual se hace un encargo de funciones”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades contenidas en el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, delegada en el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 1603 de 2018, en la Resolución de nombramiento No.239 del 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el servidor público **Andrés Felipe Pachón Torres**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.871.878**, quien desempeña el empleo de **Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115, Grado 08** en la **Oficina Asesora de Jurídica**, mediante correo electrónico del 22 de abril de 2022 informó que tomaba licencia por paternidad a partir del 22 de abril de 2022.

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, establece que:

“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **Lina María Sánchez Romero**, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.696.062**, quien ocupa actualmente el cargo de **Asesor Código 105, Grado 07** en el Despacho, se logró determinar que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia, exigidos para ser encargada en el empleo de **Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 08**, en la **Oficina Asesora de Jurídica**.

Que con el fin de garantizar el desenvolvimiento normal de la gestión que se realiza en la **Oficina Asesora de Jurídica**, es procedente encargar de las funciones del empleo **Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115, Grado 08** a la servidora pública **Lina María Sánchez Romero**, desde el 22 de abril de 2022, inclusive y por el término de la licencia del titular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Encargar, a la servidora pública **Lina María Sánchez Romero**, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.696.062** de las funciones del empleo **Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código**



RESOLUCIÓN No. 0968 DEL 22 DE ABRIL DE 2022

“Por la cual se hace un encargo de funciones”

115, Grado 08 en la **Oficina Asesora de Jurídica**, desde el 22 de abril de 2022 y por el término de la licencia del titular, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora pública **Lina María Sánchez Romero**, a la **Oficina Asesora de Jurídica** y, remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA ALEXANDRA VACA LINARES
Directora de Gestión Corporativa

Elaboró: Yury Andrea Guerrero Gómez. -Profesional Especializada SGDTH
Revisó: Edna Rocío Castiblanco Castellanos -Profesional Especializada SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Rafael Alexis Torres Luquerna -Profesional Especializada DGC



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-04-22T19:14:25-05:00 - Pagina 2 de 5

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0968-Lina Mari"a Sa"nchez Romero -Encargo
temporal-

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220422-164525-56cab5-67217306

Creación:2022-04-22 16:45:25

Estado:Finalizado

Finalización:2022-04-22 19:14:22



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Martha Clemencia Díaz Téllez

MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ

mcdiazt@sdis.gov.co

SUBDIRECTORA DE GESTION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Revisión: Edna Rocío Castiblanco Castellanos

Edna Castiblanco Castellanos

1015394445

ecastiblanco@sdis.gov.co

Contratista -SGDTH

Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: Yury Andrea Guerrero Gómez

Yury Andrea Guerrero Gómez

yguerrerog@sdis.gov.co

Profesional Especializada

S.G.D.T.H.

Notificacion: Diana Stella Navas Contreras

dnavas@sdis.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220422-164525-56cab5-67217306
2022-04-22T19:14:25-05:00 - Página 3 de 5



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0968-Lina Mari"a Sa"nchez Romero -Encargo
temporal-

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220422-164525-56cab5-67217306

Creación:2022-04-22 16:45:25

Estado:Finalizado

Finalización:2022-04-22 19:14:22



Escanee el código
para verificación

Firma: GINA ALEXANDRA VACA LINARES

Gina Alexandra Vaca Linares

51935478

gvaca@sdis.gov.co

Directora de Gestión Corporativa
Secretaria de Integración Social

Revisión: Rafael Alexis Torres Luquerna

Rafael Alexis Torres Luquerna

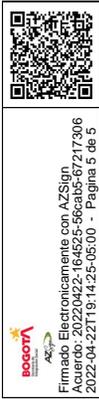
ratorresl@sdis.gov.co

Profesional Especializado DGC



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220422-164525-56cab5-67217306
2022-04-22T19:14:25-05:00 - Pagina 4 de 5





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220422-164525-56cab5-67217306
2022-04-22T19:14:25-05:00 - Página 5 de 5

REPORTE DE TRAZABILIDAD

0968-Lina Mari"a Sa"nchez Romero -Encargo
temporal-
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20220422-164525-56cab5-67217306

Creación:2022-04-22 16:45:25

Estado:Finalizado

Finalización:2022-04-22 19:14:22

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Notificación	DIANA STELLA NAVAS CONTRERAS dnavas@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-04-22 16:45:26 Lec.: 2022-04-22 16:48:37 Res.: 2022-04-22 16:48:41 IP Res.: 186.155.7.19
Elaboración	Yury Andrea Guerrero Gómez yguerrerog@sdis.gov.co Profesional Especializada S.G.D.T.H.	Aprobado	Env.: 2022-04-22 16:48:41 Lec.: 2022-04-22 16:57:27 Res.: 2022-04-22 16:57:56 IP Res.: 191.92.160.106
Revisión	Edna Castiblanco Castellanos ecastiblanco@sdis.gov.co Contratista -SGDTH Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-04-22 16:57:56 Lec.: 2022-04-22 16:59:29 Res.: 2022-04-22 17:00:17 IP Res.: 186.155.7.19
Aprobación	MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ mcdiaz@sdis.gov.co SUBDIRECTORA DE GESTION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUM	Aprobado	Env.: 2022-04-22 17:00:17 Lec.: 2022-04-22 17:04:22 Res.: 2022-04-22 17:04:29 IP Res.: 186.155.7.19
Revisión	Rafael Alexis Torres Luquerna ratorres@sdis.gov.co Profesional Especializado DGC	Aprobado	Env.: 2022-04-22 17:04:29 Lec.: 2022-04-22 18:45:08 Res.: 2022-04-22 18:45:37 IP Res.: 186.29.131.30
Firma	Gina Alexandra Vaca Linares gvaca@sdis.gov.co Directora de Gestión Corporativa Secretaria de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-04-22 18:45:37 Lec.: 2022-04-22 19:09:04 Res.: 2022-04-22 19:14:22 IP Res.: 191.156.231.50

RESOLUCIÓN No. 1099 DEL 23 DE MAYO DE 2022

“Por la cual se hace un encargo de funciones”

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

En uso de sus facultades contenidas en el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, delegada en el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 1603 de 2018, en la Resolución de nombramiento No.239 del 2022 y,

CONSIDERANDO

Que al servidor público **Andrés Felipe Pachón Torres**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.871.878**, quien desempeña el empleo de **Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115, Grado 08** en la **Oficina Asesora de Jurídica**, le fueron concedida las vacaciones a partir del 23 de mayo de 2022 mediante Resolución número 1085 del 18 de mayo de 2022¹.

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, establece que:

“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **Lina María Sánchez Romero**, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.696.062**, quien ocupa actualmente el cargo de **Asesor Código 105, Grado 07** en el Despacho, se logró determinar que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia, exigidos para ser encargada en el empleo de **Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 08**, en la **Oficina Asesora de Jurídica**.

Que con el fin de garantizar el desenvolvimiento normal de la gestión que se realiza en la **Oficina Asesora de Jurídica**, es procedente encargar de las funciones del empleo **Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115, Grado 08** a la servidora pública **Lina María Sánchez Romero**, desde el 23 de mayo de 2022, inclusive y por el término de las vacaciones del titular.

En mérito de lo expuesto,

¹ *“Por la cual se conceden y pagan las vacaciones a unos/as servidores/as públicos/as de la Secretaría Distrital Integración Social”*



RESOLUCIÓN No. 1099 DEL 23 DE MAYO DE 2022

“Por la cual se hace un encargo de funciones”

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Encargar, a la servidora pública **Lina María Sánchez Romero**, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.696.062** de las funciones del empleo **Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115, Grado 08** en la **Oficina Asesora de Jurídica**, desde el 23 de mayo de 2022 y por el término de las vacaciones del titular, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora pública **Lina María Sánchez Romero**, a la **Oficina Asesora de Jurídica** y, remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA ALEXANDRA VACA LINARES

Directora de Gestión Corporativa

Elaboró: Yury Andrea Guerrero Gómez. -Profesional Especializada SGDTH
Revisó: Edna Rocío Castiblanco Castellanos -Profesional Especializada SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Rafael Alexis Torres Luquerna -Profesional Especializada DGC



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1099-Lina Maria Sanchez Romero -Encargo temporal OAJ-

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220523-101706-c79d27-48393326

Creación:2022-05-23 10:17:06

Estado:Finalizado

Finalización:2022-05-23 15:47:39



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Martha Clemencia Díaz Téllez

MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ

mcdiazt@sdis.gov.co

SUBDIRECTORA DE GESTION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Revisión: Edna Rocío Castiblanco Castellanos

Edna Castiblanco Castellanos

1015394445

ecastiblanco@sdis.gov.co

Contratista -SGDTH

Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: Yury Andrea Guerrero Gómez

Yury Andrea Guerrero Gómez

yguerrerog@sdis.gov.co

Profesional Especializada

S.G.D.T.H.

Notificacion: Diana Stella Navas Contreras

dnavas@sdis.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220523-101706-c79d27-48393326
2022-05-23T15:47:42-05:00 - Pagina 3 de 5

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1099-Lina Maria Sanchez Romero -Encargo temporal OAJ-

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220523-101706-c79d27-48393326

Creación:2022-05-23 10:17:06

Estado:Finalizado

Finalización:2022-05-23 15:47:39



Escanee el código
para verificación

Firma: GINA ALEXANDRA VACA LINARES

Gina Alexandra Vaca Linares

51935478

gvaca@sdis.gov.co

Directora de Gestión Corporativa
Secretaria de Integración Social

Revisión: Rafael Alexis Torres Luquerna

Rafael Alexis Torres Luquerna

ratorresl@sdis.gov.co

Profesional Especializado DGC



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220523-101706-c79d27-48393326
2022-05-23T15:47:42-05:00 - Pagina 4 de 5





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220523-101706-c79d27-48393326
2022-05-23T15:47:42-05:00 - Pagina 5 de 5

REPORTE DE TRAZABILIDAD

1099-Lina Maria Sanchez Romero -Encargo temporal OAJ-

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20220523-101706-c79d27-48393326

Creación:2022-05-23 10:17:06

Estado:Finalizado

Finalización:2022-05-23 15:47:39

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Notificación	DIANA STELLA NAVAS CONTRERAS dnavas@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-05-23 10:17:07 Lec.: 2022-05-23 10:17:22 Res.: 2022-05-23 10:17:30 IP Res.: 186.155.7.19
Elaboración	Yury Andrea Guerrero Gómez yguerrero@sdis.gov.co Profesional Especializada S.G.D.T.H.	Aprobado	Env.: 2022-05-23 10:17:30 Lec.: 2022-05-23 10:18:02 Res.: 2022-05-23 10:18:33 IP Res.: 191.92.160.106
Revisión	Edna Castiblanco Castellanos ecastiblanco@sdis.gov.co Contratista -SGDTH Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-05-23 10:18:33 Lec.: 2022-05-23 10:36:49 Res.: 2022-05-23 10:36:57 IP Res.: 191.95.62.40
Aprobación	MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ mcdiaz@sdis.gov.co SUBDIRECTORA DE GESTION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUM	Aprobado	Env.: 2022-05-23 10:36:57 Lec.: 2022-05-23 14:36:34 Res.: 2022-05-23 14:36:38 IP Res.: 186.155.7.19
Revisión	Rafael Alexis Torres Luquerna ratorres@sdis.gov.co Profesional Especializado DGC	Aprobado	Env.: 2022-05-23 14:36:38 Lec.: 2022-05-23 15:27:45 Res.: 2022-05-23 15:28:00 IP Res.: 186.154.55.119
Firma	Gina Alexandra Vaca Linares gvaca@sdis.gov.co Directora de Gestión Corporativa Secretaria de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-05-23 15:28:00 Lec.: 2022-05-23 15:46:46 Res.: 2022-05-23 15:47:39 IP Res.: 186.102.16.119



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

F-RES-003B

RESOLUCIÓN No.0745 DE 16 ABR 2020

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la Secretaría Distrital de Integración Social”

LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales otorgadas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 1 Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, el Decreto de nombramiento No.001 del 1 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, existe el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA CÓDIGO 115 GRADO 08**, el cual se encuentra vacante a partir del 20 de abril de 2020.

Que, en ejercicio de la facultad discrecional, se dispone a efectuar el nombramiento de **ANDRÉS FELIPE PACHÓN TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No.80.871.878, en el empleo **JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA CÓDIGO 115 GRADO 08**, de la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, verificada la información reportada en la hoja de vida de **ANDRÉS FELIPE PACHÓN TORRES** cumple con los requisitos de formación académica y experiencia, exigidos para desempeñar el empleo **JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA CÓDIGO 115 GRADO 08**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Distrital de Integración Social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a **ANDRÉS FELIPE PACHÓN TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.871.878, en el empleo **JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA CÓDIGO 115 GRADO 08**, de la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN No. **0745** DE **16 ABR 2020**

Continuación de la Resolución “Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la Secretaría Distrital de Integración Social”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a **ANDRÉS FELIPE PACHÓN TORRES** y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de la posesión en el cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA
Secretaria Distrital de Integración Social

Aprobó: Carolina Wilches Cortes -Directora Gestión Corporativa-
Revisó: Rafael Alexis Torres Luquerna -Profesional Especializado -DGC-
Aprobó: Pablo Andrés Ruiz Devia -Subdirector de Gestión y Desarrollo del Talento Humano (E)-
Revisó: José Elías Guevara Fragozo -Profesional especializado SGDTH-
Proyectó: Freddy Barrera Díaz -Profesional Especializado SGDTH-

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Acuerdo-0745.pdf

Informe de auditoría final

2020-04-18

Fecha de creación:	2020-04-16
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAArenA_e_SLZi3OimJSKMV5jzXbVoZc2yA

Historial de “Acuerdo-0745.pdf”

-  AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-04-16 - 18:37:54 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Freddy Barrera Diaz (ymateusc@sdis.gov.co) para su firma.
2020-04-16 - 18:37:58 GMT
-  Freddy Barrera Diaz (ymateusc@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-04-16 - 20:46:31 GMT- Dirección IP: 186.84.89.137.
-  Freddy Barrera Diaz (ymateusc@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-04-16 - 20:50:11 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.89.137.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Jose Elias Guevara Fragozo (jguevara@sdis.gov.co) para su firma.
2020-04-16 - 20:50:13 GMT
-  Jose Elias Guevara Fragozo (jguevara@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-04-17 - 14:01:04 GMT- Dirección IP: 201.245.195.252.
-  Jose Elias Guevara Fragozo (jguevara@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-04-17 - 14:02:58 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 201.245.195.252.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Pablo Andres Ruiz Devia (pruiz@sdis.gov.co) para su firma.
2020-04-17 - 14:03:00 GMT
-  Pablo Andres Ruiz Devia (pruiz@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-04-17 - 14:48:43 GMT- Dirección IP: 190.157.162.41.
-  Pablo Andres Ruiz Devia (pruiz@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-04-17 - 15:14:32 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.157.162.41.

-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rafael Alexis Torres Luquerna (ratorresl@sdis.gov.co) para su firma.
2020-04-17 - 15:14:34 GMT
-  Rafael Alexis Torres Luquerna (ratorresl@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-04-17 - 15:51:31 GMT- Dirección IP: 186.155.68.229.
-  Rafael Alexis Torres Luquerna (ratorresl@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-04-17 - 15:51:58 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.155.68.229.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Carolina Wilches Cortes (cwilches@sdis.gov.co) para su firma.
2020-04-17 - 15:52:00 GMT
-  Carolina Wilches Cortes (cwilches@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-04-17 - 20:03:59 GMT- Dirección IP: 186.154.37.59.
-  Carolina Wilches Cortes (cwilches@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-04-17 - 23:15:30 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.31.157.68.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Xinia Rocio Navarro Prada (xnavarro@sdis.gov.co) para su firma.
2020-04-17 - 23:15:32 GMT
-  Xinia Rocio Navarro Prada (xnavarro@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-04-18 - 1:16:31 GMT- Dirección IP: 186.31.157.68.
-  Xinia Rocio Navarro Prada (xnavarro@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-04-18 - 1:17:07 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.31.157.68.
-  El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Rafael Alexis Torres Luquerna (ratorresl@sdis.gov.co), Carolina Wilches Cortes (cwilches@sdis.gov.co), AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co), Jose Elias Guevara Fragozo (jguevara@sdis.gov.co) y 3 más.
2020-04-18 - 1:17:07 GMT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
INTEGRACIÓN SOCIAL

ACTA DE POSESIÓN

En Bogotá, D.C. el 20 de abril de 2020, compareció el doctor **ANDRÉS FELIPE PACHÓN TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.871.878**, con el fin de tomar posesión del empleo **JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA CÓDIGO 115 GRADO 08**, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0745 del 16 de abril de 2020.

- Fecha de efectividad **Abril 20 de 2020**

- Cédula de Ciudadanía **80.871.878**

Cumplidos todos los requisitos exigidos para dar posesión, la Directora de Gestión Corporativa, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaria Distrital de Integración Social mediante la Resolución número 1603 de septiembre 26 de 2018, le recibió el juramento de Ley y bajo la gravedad del mismo, la promesa de cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo.

Para constancia se firma.

CAROLINA WILCHES CORTÉS
Directora de Gestión Corporativa

ANDRÉS FELIPE PACHÓN TORRES
Posesionado



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.

© Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Secretaría
Jurídica Distrital

Decreto 089 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Fecha de Expedición:

24/03/2021

Fecha de Entrada en Vigencia:

26/03/2021

Medio de Publicación:

Registro Distrital No. 7087 del 25 de marzo de 2021.

Temas



La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

DECRETO 089 DE 2021

(Marzo 24)

Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 35, 38 numerales 1, 3, y 6; los artículos 39 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo [322](#) ídem establece que el régimen político, fiscal y administrativo de Bogotá, Distrito Capital, será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Que el artículo [35](#) del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el/la Alcalde/sa Mayor es el/la jefe/a del gobierno y de la administración distrital, representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital, y por disposición del artículo 53 del mismo Estatuto, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades creados por el Concejo Distrital.

Que el artículo [9](#) de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para delegar las funciones a él conferidas por el ordenamiento jurídico, a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación expreso.

Que así mismo el artículo [53](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA dispone que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos y, para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

Que el último inciso del artículo [159](#) del CPACA, determina que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial, están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor.

Que el último inciso del artículo [160](#) del CPACA señala que los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contencioso-administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.

Que el artículo [186](#) del CPACA dispone que *"todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtirse en forma escrita deberán realizarse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley"*.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo [197](#) del CPACA, las entidades públicas de todos los niveles, que actúen ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones.

Que la anterior disposición es concordante con lo previsto en el artículo [103](#) del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, en adelante CGP, al determinar que en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Que conforme lo establece el numeral [13](#) del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional [1499](#) de 2017 dentro de las políticas de gestión y desempeño institucional se encuentra la defensa jurídica.

Que el artículo [17](#) del Acuerdo Distrital 257 de 2006, faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras

autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley [489](#) de 1998.

Que el artículo [1](#) del Acuerdo Distrital 638 de 2016 creó el Sector Administrativo Gestión Jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital como una entidad del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital [323](#) de 2016 modificado por el Decreto Distrital [798](#) de 2019 y por el Decreto Distrital [136](#) de 2020, estableció la estructura organizacional y funciones generales de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que conforme con el artículo [2](#) del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el artículo [1](#) del Decreto Distrital 798 de 2019 la Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito Capital y tiene por objeto formular, orientar, coordinar y dirigir la gestión jurídica de Bogotá D.C.; así como la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de gestión judicial y representación judicial y extrajudicial, entre otras. Por consiguiente, es necesario articular y orientar el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial a la actual organización administrativa.

Que el numeral [4](#) del artículo 3 del referido Decreto Distrital 323 de 2016, establece en cabeza de la Secretaría Jurídica Distrital el ejercicio del poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos que la Administración lo determine.

Que el artículo [9°](#) del Decreto Distrital 430 de 2018 *"Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* establece competencias especiales a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital, para ejercer el poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos en que así lo determine.

Que todas la entidades y organismos distritales del sector central, dentro de su estructura, cuentan con una dependencia que, entre otras funciones, se encarga de la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad.

Que es necesario reducir los trámites asociados a la suscripción de poderes generales, favoreciendo la celeridad y la economía procesal que demandan los trámites ante la jurisdicción. Así como armonizar las delegaciones otorgadas a los jefes jurídicos de las entidades en los Decretos Distritales de funciones de éstas, con el Decreto Distrital que concentra las reglas de la actividad litigiosa del Distrito.

Que se requiere incorporar reglas generales en relación con las acciones tuteladas, mejorar las delegaciones especiales en cabeza de las entidades del sector central y en general, impartir lineamientos que actualicen, orienten, unifiquen, articulen y fortalezcan la gestión judicial y extrajudicial, de acuerdo con los principios de la función administrativa y con los objetivos trazados por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Artículo 1°.- Representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital. Delegase a los Jefes y/o Directores de las Oficinas o direcciones Jurídicas y/o

Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; con las facultades, limitaciones y reglas previstas en el artículo 5° de este decreto.

Parágrafo. En los casos en que la entidad cuente con más de una dependencia con funciones jurídicas, la delegación recae en aquella que, atendiendo a su estructura interna, desempeñe la función de representación judicial y extrajudicial.

Artículo 2°.- Representación judicial y extrajudicial del sector descentralizado de la administración Distrital. Las entidades del sector descentralizado conforme su naturaleza, se representan a sí mismas en lo judicial y extrajudicial a través de sus representantes legales y conforme los actos de delegación internos. En armonía con las disposiciones y orientaciones contenidas en este Decreto se deberá garantizar la coordinación estratégica de la gestión judicial y extrajudicial con el sector central de la administración.

Parágrafo. Cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y a una entidad descentralizada, la entidad cabeza del sector central al que ésta pertenezca, atenderá, en coordinación con la entidad descentralizada, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de este Decreto.

Artículo 3°.- Representación judicial y extrajudicial de los órganos de control del orden distrital. Los órganos de control del orden distrital ejercerán su representación judicial y extrajudicial de conformidad con lo previsto en los artículos [104](#), [105](#) y [118](#) del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos [159](#) y [160](#) del CPACA, o de las normas que los sustituyan.

Parágrafo. Los procesos judiciales que se adelanten contra los órganos de control distritales, en los cuales se disponga la vinculación de Bogotá, Distrito Capital, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración, será ejercida por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este Decreto y en coordinación con el ente de control.

Artículo 4°.- Representación judicial y extrajudicial del Concejo de Bogotá. En los procesos judiciales y extrajudiciales, trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Concejo de Bogotá, D.C., como corporación, la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, conforme las siguientes reglas:

4.1. La Oficina Asesora Jurídica del Concejo de Bogotá, con el fin de lograr una adecuada gestión judicial, deberá coordinar los aspectos jurídicos y misionales requeridos, con la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Conforme lo dispuesto por el sub numeral 4 del numeral IV del Capítulo 1 del Acuerdo Distrital 492 de 2012, en concordancia con el artículo [10](#) del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019.

4.2. Con el objeto de garantizar la imparcialidad en la defensa de los actos administrativos expedidos por el Concejo de Bogotá, en los cuales se pueda presentar un conflicto de intereses en razón a la posición contradictoria de la administración pública frente al respectivo acto, el Concejo de Bogotá cuando lo considere oportuno, podrá asumir directamente la defensa

judicial, para lo cual la Dirección Distrital de Gestión Judicial otorgará el respectivo poder al Director Jurídico del Concejo de Bogotá o a quien determine la mesa directiva de esta corporación.

Artículo 5°.- Facultades inherentes a la representación judicial y extrajudicial. La representación judicial y extrajudicial que mediante el presente Decreto se delega, comprende las siguientes facultades:

5.1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción y en general todo lo relacionado con las actuaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del mandato y la defensa de los intereses de la entidad, en nombre de Bogotá, Distrito Capital.

5.2. Atender, en nombre de Bogotá, Distrito Capital, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la respectiva entidad.

5.3. Constituir apoderados generales y especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

El poder deberá ajustarse a los parámetros de identidad corporativa fijados en el artículo 22 de este Decreto.

5.4. Iniciar las acciones judiciales y actuaciones administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital. Esta facultad podrá ejercerse respecto de los actos que la entidad haya proferido, o respecto de asuntos asignados, sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Jurídica Distrital para iniciar o intervenir en nombre y en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital, en las acciones judiciales contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional.

5.5. Atender directamente las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo [217](#) del CPACA, [195](#) del CGP y demás normas procesales concordantes, o aquellas que las sustituyan.

5.6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales y administrativas, en las cuales resulte condenada u obligada directamente la respectiva entidad, de conformidad con las disposiciones especiales fijadas por el/la Alcalde/sa mayor.

Parágrafo. Los delegatarios ejercerán estas facultades conforme a la normatividad aplicable y en observancia de las políticas y competencias de los Comités de Conciliación de las entidades, procedimientos internos y las directrices que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 6°. **Representación del Distrito Capital en audiencias o requerimientos judiciales y extrajudiciales.** El/la Alcalde/sa Mayor, designará mediante acto administrativo los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, cuando además del respectivo apoderado, se requiera su presencia expresa como representante legal del Distrito Capital.

El acto administrativo que realice la designación deberá indicar de manera expresa las facultades con que el/los designado/s concurre/n a la instancia judicial o extrajudicial y cumpliendo los requisitos del artículo [10](#) de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

En los casos donde sea un requisito legal deberán aportar la autorización del Comité de Conciliación de la respectiva entidad.

Artículo 7°.- Reglas para la representación judicial en acciones de tutela. Cada organismo integrado o vinculado a una acción de tutela, debe responder directamente ante el despacho judicial por los hechos, peticiones y derechos fundamentales presuntamente vulnerados y aperturas de incidentes de desacato. Para tal efecto se deberán atender las siguientes reglas:

7.1. Cuando la respectiva entidad se notifique de una acción de tutela, o tenga conocimiento de ésta y advierta que la respuesta, o informe de tutela debe ser emitido por otra entidad del sector central que no está vinculada, o que no ha sido informada, deberá advertirlo inmediatamente a través del buzón de notificaciones a la Secretaría Jurídica Distrital, quien se encargará de realizar el traslado para su integración al trámite.

7.2. En caso de que varias entidades sean vinculadas o integradas por la Secretaría Jurídica Distrital a una acción de tutela, los informes y respuestas que se alleguen al despacho judicial de conocimiento deberán versar sobre los argumentos de defensa, pronunciarse frente a los hechos, derechos y pretensiones en relación con la misionalidad de la respectiva entidad, evitando señalar a otra entidad como responsable de la vulneración del derecho.

7.3. Cuando una acción de tutela vincule genéricamente a el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., o el Distrito Capital de Bogotá. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital determinará las entidades del sector central que, conforme a la relación misional con los hechos y peticiones, deberán pronunciarse ante el despacho judicial.

7.4. Las acciones de tutela que vinculen a la Secretaría Jurídica Distrital, como representante del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., o al Distrito Capital de Bogotá serán remitidas a las entidades y organismos a los que corresponda la defensa de los intereses del Distrito Capital conforme con su misionalidad y competencias.

7.5. La apertura de incidentes de desacato deberá ser atendido por la entidad condenada o involucrada mediante acto administrativo en el cumplimiento. En el caso de que este se inicie de manera genérica en contra de Bogotá Distrito Capital y/o el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad, este será direccionado a la entidad responsable del cumplimiento en consideración de lo previsto en el inciso segundo del artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, exceptuando los que sean considerados asuntos de alta importancia, los cuales serán atendidos por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. Cuando se presenten las situaciones descritas en los numerales 7.3 y 7.4 del presente artículo, la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, comunicará al Despacho Judicial que el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad de Bogotá, como máxima autoridad de la administración distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades creados por el Concejo de Bogotá y que corresponde a las entidades a las cuales se les ha dado traslado de la tutela, ejercer la defensa del Distrito Capital.

CAPÍTULO II

DELEGACIONES SECTORIALES

SECTOR GESTIÓN JURÍDICA

Artículo 8°.- Poder preferente de la Secretaría Jurídica Distrital. La Secretaría Jurídica Distrital podrá ejercer, en aquellos asuntos de alta relevancia o importancia estratégica para Bogotá D.C., el poder preferente establecido en el artículo 9 numeral [9.5](#) del Decreto Distrital 430 de 2018, con lo cual asumirá la representación judicial del nivel central, descentralizado o local con

el objeto de centralizar la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital, en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción y en cualquier estado del proceso.

En ejercicio de estas facultades la Secretaría Jurídica Distrital también podrá asumir la representación judicial para interponer nuevas acciones judiciales y constituirse como víctima o como parte civil en procesos penales.

Parágrafo 1. Para el efecto, la respectiva entidad le otorgará poder especial al abogado que designe la Secretaría Jurídica Distrital y será otorgado de conformidad con las facultades especiales previstas en el numeral 5.3. del artículo 5 de este decreto y las demás normas procesales aplicables.

Parágrafo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo [131](#) del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la responsabilidad contingente del proceso cuya representación es asumida por la Secretaría Jurídica Distrital, recaerá sobre las entidades demandadas que están siendo representadas por ésta.

Así mismo, la entidad o entidades distritales que han sido desplazadas en la defensa judicial por la Secretaría Jurídica Distrital asumirán los gastos, costas, honorarios, agencias en derecho y demás erogaciones que se generen como consecuencia del proceso judicial.

En el caso de encontrarse vinculadas varias entidades del sector central y/o descentralizado, se podrán suscribir convenios interadministrativos para designar un mismo apoderado, aunar esfuerzos financieros y establecer parámetros específicos frente a la defensa técnica.

Parágrafo 3. La entidad distrital que ha sido desplazada en la defensa judicial de que trata el presente artículo deberá continuar haciendo el seguimiento y acompañamiento a las actuaciones adelantadas por la Secretaría Jurídica Distrital y podrá hacer recomendaciones sobre el proceso, para lo cual podrá acceder a toda la información que se requiera para el efecto. Así mismo la respectiva entidad deberá prestar de forma eficaz y eficiente toda la información e insumos que requiera la Secretaría Jurídica Distrital para ejercer la defensa judicial.

Artículo 9°.- Delegaciones especiales en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 del presente decreto, respecto de los siguientes asuntos:

9.1. En los procesos, diligencias y actuaciones iniciadas contra el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, Distrito Capital, que, por razones de importancia jurídica, económica, social, ambiental, de seguridad, cultural, o de conveniencia, se estime procedente.

9.2. En las acciones populares y de grupo que se adelanten contra Bogotá, Distrito Capital, y/o entidad del sector central, que se hubieren notificado con posterioridad al 1 de agosto de 2005.

9.3. En los procesos para el levantamiento de fuero sindical que deba adelantar Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquier entidad del sector central.

9.4. En los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos, notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, en los que se vinculó al Distrito Capital, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (antes UESP), las Localidades, los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales y/o los Fondos de Desarrollo Local.

9.5. En los medios de control o mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra o donde se dispuso la vinculación de la Secretaría de Obras Públicas - SOP, hasta su transformación.

9.7. (sic) En los medios de control contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional, en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital.

9.8. En los medios de control iniciados contra los decretos distritales expedidos por el/la Alcalde/sa del Distrito Capital de Bogotá, D.C.

9.9. En la coordinación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la eventual solicitud y trámite del concepto de controversias jurídicas del que trata el numeral [7](#) del artículo 112 del CPACA, modificado por el artículo [19](#) la Ley 2080 de 2021.

Parágrafo 1. Corresponde a cada una de las entidades y organismos distritales que están siendo representados por la Secretaría Jurídica Distrital, proporcionar los antecedentes administrativos necesarios para la adecuada gestión judicial, así como apoyar la defensa técnica cuando así lo requiera la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Para el ejercicio de la delegación efectuada en el numeral 9.2, corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la respectiva alcaldía local coordinar, centralizar y presentar de manera unificada la información del sector de las localidades, cuyas dependencias son mencionadas en el artículo 11° del presente Decreto.

Parágrafo 2. Cuando en un mismo medio de control se acumulen pretensiones de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de un acto administrativo de carácter general que disponga la modificación de planta de personal de las entidades del Sector Central y del acto administrativo de carácter particular de desvinculación, ejecución o cumplimiento, la representación judicial será ejercida por la respectiva entidad.

Artículo 10°.-Facultades especiales delegadas en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, las siguientes facultades:

10.1. Notificarse personalmente de autos admisorios de demandas o del inicio de acciones judiciales o extrajudiciales y de actos proferidos en actuaciones administrativas iniciadas contra Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquiera de sus Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Localidades, Alcaldías Locales, Juntas Administradoras Locales o Fondos de Desarrollo Local, o contra el Concejo Bogotá.

10.2. Otorgar poderes y/o designar apoderados especiales, comparecer directamente en los asuntos y reclamar ante las entidades u organismos correspondientes, la entrega de títulos judiciales a favor del Distrito Capital.

10.3. Comparecer directamente o a través de apoderado en las circunstancias previstas en los artículos 8 y 9 del presente decreto y las que sean de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.

10.4. Determinar la entidad del sector central de la Administración Distrital que atenderá la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, cuando en un mismo proceso o actuación se vincule a más de una entidad Distrital, o cuando se demande

genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y el asunto no esté previsto en el artículo 9 del presente decreto.

10.5. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el desarrollo de la defensa judicial o extrajudicial de la Administración Distrital. En aquellos procesos que requieran un alto nivel de coordinación.

10.6. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el cumplimiento de sentencias o decisiones judiciales o extrajudiciales, que involucren a más de una entidad del nivel central, entidad descentralizada o localidad de la Administración Distrital, cuyos mandatos requieran un despliegue de actuaciones que correspondan a entidades del Distrito, aun cuando no hubieren sido expresamente establecidos a su cargo.

Parágrafo. Los Comités de los que trata el presente artículo también podrán ser conformados por solicitud de las entidades distritales, a través de escrito donde se fundamente su necesidad. Dicha solicitud será evaluada por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

SECTOR GOBIERNO

Artículo 11° .-Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Gobierno. Delegase en el Jefe de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto. En relación con todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan o realicen las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y las Inspecciones de Policía.

Parágrafo. Se exceptúan de esta asignación, los procesos relacionados en el numeral 9.4 del artículo 9 de este decreto.

Artículo 12°.- Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP. Delegase en el/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DADEP, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en lo que se refiere a la defensa y saneamiento de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario Distrital, incluidos los procesos necesarios para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes del espacio público del Distrito Capital, iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2002.

Parágrafo 1. Exceptúense de esta delegación las acciones judiciales que deban iniciarse como consecuencia de la adquisición de inmuebles por vía de expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 61 de 2005, o la norma que lo modifique.

Parágrafo 2. La presente delegación no comprende la asunción de las cargas u obligaciones a cargo del inmueble, relacionadas con pagos pendientes o deudas de este, las cuales son responsabilidad de las entidades distritales a las que se les haya entregado la administración del respectivo inmueble.

SECTOR HACIENDA

Artículo 13°.-Delegaciones especiales de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Hacienda. Delegase en el/la Directora/a Jurídico/a de la Secretaría

Distrital de Hacienda la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

13.1. En la presentación de reclamaciones ante entidades financieras públicas o privadas, o de cualquier otra índole, relativas a recaudos por concepto de impuestos distritales o ingresos no tributarios.

13.2. En los procesos judiciales en materia fiscal y tributaria.

13.3. En los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales - Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural No Comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, exceptuando las liquidaciones voluntarias.

Los entes distritales cumplirán con los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas en procura de la defensa de los intereses de su entidad. Para efecto de atender dichos requerimientos, deberán cumplir con los lineamientos que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

13.4. En los asuntos de carácter administrativos relativos a temas de administración de personal, acciones contractuales, entre otros, de las entidades liquidadas o en procesos de liquidación que deben ser atendidos y resueltos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

Artículo 14°.- Delegaciones especiales en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP. Delegase en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

14.1. En los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI (ahora FONCEP), relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones.

14.2. En los procesos de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital -CPSD, Empresa Distrital de Transporte Urbano -EDTU, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos -SISE, Empresa Distrital de Servicios Públicos -EDIS, Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT y de la Secretaría de Obras Públicas -SOP, relacionados con pensiones legal, convencional, sanción y otras obligaciones pensionales.

Parágrafo. El FONCEP asumirá y pagará las condenas judiciales ordenadas por las diferentes instancias judiciales, derivadas de las entidades liquidadas o suprimidas en materia pensional con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., efecto para el cual debe liquidar las condenas a que haya lugar y expedir la resolución de cumplimiento y pago de estas, con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.

De la misma manera, las costas que se decreten en providencias judiciales en las cuales la condena principal se refiere a los derechos antes referidos, se pagarán con cargo a los Fondos de Pasivos de las entidades liquidadas o suprimidas.

SECTOR MOVILIDAD

Artículo 15°.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Movilidad. Delegase en el/la Director/a de Representación Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad la representación judicial y extrajudicial, de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, para iniciar los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados de asuntos del resorte exclusivo de la suprimida Secretaría de Tránsito y Transporte, y del liquidado Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT, en los cuales tenga interés Bogotá, Distrito Capital.

De la misma forma, asumirá la representación judicial de los procesos activos contra el FONDATT iniciados a partir del 1 de enero de 2012. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

CAPÍTULO III

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 16°.- Dirección para notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. La dirección oficial para notificaciones de autos admisorios, inicio de actuaciones extrajudiciales o administrativas, en los que Bogotá, Distrito Capital o el/la Alcalde/sa Mayor sea sujeto procesal, corresponde a la sede administrativa donde funcione la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

En consecuencia, las entidades del sector central deberán abstenerse de notificarse en sus respectivas sedes administrativas de las referidas actuaciones en representación de Bogotá, Distrito Capital.

Parágrafo. Se exceptúan de la aplicación de este artículo y pueden ser recibidas directamente ya sea de manera física o a través de mensajes de datos, las notificaciones que se describen a continuación.

- a) La admisión de acciones de tutela.
- b) La admisión de acciones de repetición.
- c) La apertura de querellas contra una entidad determinada.
- d) La apertura de actuaciones administrativas que involucre a una entidad específica.

Artículo 17°.- Dirección para notificaciones electrónicas en lo judicial y extrajudicial. La dirección electrónica oficial para la notificación de autos admisorios de demanda y citaciones a audiencia de conciliación extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, es el buzón de correo electrónico notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Parágrafo 1. Corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital administrar el buzón electrónico señalado en el presente artículo. Así como remitir los mensajes de datos contentivos de las notificaciones de autos admisorios de demandas a las entidades que conforme con criterios fijados en el presente decreto deban ejercer la representación en lo judicial y extrajudicial. La remisión deberá llevarse a cabo máximo al día siguiente de su recibo. Para la contabilización de los términos señalados en la ley se deberá tener en cuenta la fecha en la que el Despacho Judicial remitió la notificación en el buzón expresamente señalado en este artículo.

Parágrafo 2. Todas las entidades deben contar con una dirección electrónica para recibir el traslado de las notificaciones judiciales, en los términos señalados en las Circulares Nos. [086](#) de 2012, [028](#) de 2013 y [51](#) de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las que las sustituyan o modifiquen. En caso de generarse cambio de dominio o dirección electrónica, deberá informarse de manera inmediata a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 18°.- Radicación en el Sistema de Información de Procesos judiciales. Surtida la notificación de un auto admisorio de demanda, del inicio de actuaciones, extrajudiciales o administrativas, corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital realizar la radicación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales, para posteriormente ser aceptada y actualizada por parte de la entidad competente para ejercer la representación en lo judicial o extrajudicial del Distrito Capital.

Parágrafo. Las acciones de tutela y de cumplimiento deberán radicarse y controlarse judicialmente de manera directa por las entidades y organismos distritales de todos los niveles y sectores.

CAPÍTULO IV

COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA

Artículo 19°.- Conflictos o controversias entre organismos y/o entidades distritales. Cuando se presenten conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas entre organismos y/o entidades distritales, éstas antes de iniciar cualquier acción judicial, extrajudicial, o administrativa, deberán solicitar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia, procurando evitar que las entidades acudan a la jurisdicción.

Corresponde a la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, dirigir la negociación, para lo cual establecerá los lineamientos internos para adelantar la intervención, determinará la concurrencia de las dependencias que conforme a la temática deban apoyar la intervención, según lo previsto en el numeral [13](#) del artículo 9 del Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el artículo [7](#) del Decreto Distrital 798 de 2019 y en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Distrital 430 de 2018.

19.1. Se deberá llevar un registro del número de mediaciones realizadas, indicando como mínimo los siguientes aspectos: entidades participantes, naturaleza de la controversia, problema jurídico, resultado de la intervención.

19.2. En los casos en que se identifiquen causas reiterativas, la Subsecretaría Jurídica Distrital, establecerá lineamientos o políticas distritales, sectoriales o temáticas para evitar que se presenten nuevas intervenciones susceptibles de ser llevadas a la jurisdicción.

19.3. La naturaleza de la intervención realizada por la Secretaría Jurídica Distrital es una buena práctica de carácter administrativo que no suspende términos de caducidad ni constituye un requisito de procedibilidad fijado por la ley.

Artículo 20°.- Representación judicial y extrajudicial en caso de traslado de competencias. En los casos en que se presente un traslado de competencias funcionales entre entidades del sector central, o entre una entidad del sector central y una del sector descentralizado, la representación judicial y extrajudicial en los procesos y actuaciones que se encuentren en trámite, así como en aquellos que se inicien con posterioridad, será asumida por la entidad en

cabeza de la cual quedaron fijadas las competencias funcionales y misionales que se relacionen con el objeto del proceso.

En todo caso, las entidades interesadas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que la defensa de los intereses del Distrito Capital no se vea afectada o interrumpida. La transferencia documental se deberá realizar con sujeción a las normas archivísticas vigentes. Adicionalmente, se deberá actualizar la totalidad del proceso en el Sistema de Procesos Judiciales

Artículo 21°.-Actuaciones en acciones populares entre particulares. Corresponde a cada entidad atender las acciones populares entre particulares en las que conforme su misionalidad y competencia deban concurrir ante los Jueces Civiles del Circuito como entidad encargada de proteger el derecho o el interés colectivo afectado por un particular. Lo anterior en los términos del último inciso del artículo [21](#) de la Ley 472 de 1998 o aquellas que la modifiquen o droguen.

En el caso de que en el auto de apertura o medida cautelar se vincule a la entidad de la administración distrital con la calidad de demandada. Ésta deberá recurrir la decisión y alegar falta de jurisdicción conforme lo previsto en el artículo [104](#) de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que la sustituyan.

Artículo 22°.- Identidad corporativa de Bogotá, Distrito Capital, en materia de representación judicial y extrajudicial. En el cuerpo de todas las intervenciones procesales, de las entidades del sector central deberá señalarse al respectivo Despacho Judicial que se está obrando en nombre de "*BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL*", y *seguido entre guiones el nombre de la respectiva entidad distrital. Cuando se esté representando a más de una entidad, solo se deberá señalar "BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL- SECTOR CENTRAL"*.

Todas las entidades distritales deberán incorporar en el encabezado o margen superior del cuerpo de los poderes que se otorguen, el escudo de la ciudad de Bogotá y la expresión "*Bogotá, D.C.*". Cuando se otorgue poder para asistir a audiencia de conciliación o de pacto de cumplimiento, deberá dejarse expresa constancia que el apoderado queda facultado para conciliar o presentar proyecto de pacto de cumplimiento en nombre de "*Bogotá, Distrito Capital*".

Artículo 23°.- Buenas prácticas y lineamientos para el ejercicio de los apoderados del Distrito Capital. Los abogados que representen al Distrito Capital de Bogotá, D.C., deberán observar los siguientes lineamientos:

23.1. Cuando en un proceso se encuentren vinculadas varias entidades distritales, deberá promover la defensa estratégica de la administración distrital, coordinado con los sectores administrativos estrategias conjuntas.

23.2. Debe conocer los sistemas de información y las herramientas disponibles por la administración distrital que facilitan la obtención de información relacionada con la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital. Así como mantener actualizada la información de los procesos a su cargo.

Parágrafo: Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central, en coordinación con las dependencias de contratación de la respectiva entidad, verificar que los abogados externos que sean contratados para defender los intereses de la administración distrital, no se encuentren asesorando o adelantando procesos judiciales en contra del Distrito Capital, y mantener dicha prohibición durante, la vigencia del contrato, conforme al parágrafo del artículo [45](#) del Decreto Distrital 430 de 2018.

Artículo 24°.- Coordinación del Sistema de procesos judiciales. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, tendrá a su cargo la coordinación general e interinstitucional del Sistema de Procesos Judiciales.

Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas o Subsecretarios Jurídicos de las entidades de todos los niveles y sectores, garantizar la actualización oportuna de la información.

Artículo 25°.- Cobro de costas judiciales y agencias en derecho. Las entidades Distritales deberán realizar el cobro de costas judiciales y agencias en derecho, de manera preferente, a través del cobro persuasivo y/o de la jurisdicción coactiva reglamentada en el Decreto Distrital [397](#) de 2011, o el que lo sustituya.

Artículo 26°.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga los Decretos Distritales [212](#) y [270](#) de 2018.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de marzo del año 2021.

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor

WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTOYA

Secretario Jurídico Distrital

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53.098.890**

RODRIGUEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

ANGELICA MARIA

NOMBRES

Angelica
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **23-NOV-1984**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

04-DIC-2002 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00424643-F-0053098890-20130205 0032388572A 1 1462197297

ESTADO CIVIL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Señores
JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado : 11001333501620220001800
Demandante : INGRITH ELVIRA FORERO RAMIREZ
Demandado : Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Integración Social
Asunto : poder especial

ANDRÉS FELIPE PACHÓN TORRES, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.871.878 expedida en de Bogotá D.C., en mi calidad de **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Integración Social**, cargo para el que fui designado según Resolución de nombramiento No. 0745 del 16 de abril de 2020 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1º del Decreto Distrital No. 089 de 2021, suscrito por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., por medio del cual delegó en los Jefes y/o Directores de las Oficinas o Direcciones Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía No. 53.098.890 de Bogotá, D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 188.153 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en calidad de apoderado de la Secretaría Distrital de Integración Social, realice todas y cada una de las actuaciones necesarias para la representación de la Entidad dentro del proceso de la referencia.

Para el buen desarrollo de su gestión, el apoderado tendrá todas las facultades propias del mandato, en especial, las consagradas en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso. Así mismo, el presente poder comprende las facultades del apoderado para adelantar las actuaciones propias de la conciliación, en los términos que fije el Comité de Conciliación de la Entidad, como lo establece la Resolución 0170 del 8 de febrero de 2019.

Sírvase reconocerle personería adjetiva a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder. Las direcciones de correo electrónico de mi apoderado son amrodriguezr2@sdis.gov.co y al correo institucional notificacionesjudiciales@sdis.gov.co

PODERDANTE:

ANDRÉS FELIPE PACHÓN TORRES
80.871.878 de Bogotá D.C.

ACEPTO:

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 53.098.890
T.P. No. 188.153 del C. S. de la J.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022.0826-152052-256a29-84114846
2022-08-26T15:26:09-05:00 - Página 1 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

poder juz 16 Exp 2022-0018

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220826-152052-255a29-84114846

Creación:2022-08-26 15:20:52

Estado:Finalizado

Finalización:2022-08-26 15:26:06



Escanee el código
para verificación

Firma: FIRMA

Andrés Felipe Pachón
80.871.878

apachon@sdis.gov.co

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: FIRMA

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
53098890

amrodriguezr2@sdis.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220826-152052-255a29-84114846
2022-08-26T15:26:06-05:00 - Pagina 2 de 3





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220826-152052-255a29-84114846
2022-08-26T15:26:06-05:00 - Pagina 3 de 3

REPORTE DE TRAZABILIDAD

poder juz 16 Exp 2022-0018

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20220826-152052-255a29-84114846

Creación:2022-08-26 15:20:52

Estado:Finalizado

Finalización:2022-08-26 15:26:06

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ amrodriguezr2@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-08-26 15:20:52 Lec.: 2022-08-26 15:21:03 Res.: 2022-08-26 15:21:10 IP Res.: 181.55.140.249
Firma	Andrés Felipe Pachón apachon@sdis.gov.co Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-08-26 15:21:10 Lec.: 2022-08-26 15:25:48 Res.: 2022-08-26 15:26:06 IP Res.: 186.29.181.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Señores

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicación: 11001333501620220001800
Demandante: INGRITH ELVIRA FORERO RAMÍREZ
Demandado: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ DC -SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACIÓN SOCIAL
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto: OTORGA PODER

LINA MARÍA SÁNCHEZ ROMERO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 64.696.062, en mi calidad de **Jefe Encargada de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Integración Social**, para el que fui designada según Resolución No. 0968 del 22 de abril de 2022 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1° del Decreto Distrital No. 089 de 2021, suscrito por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., por medio del cual delegó en los Jefes y/o Directores de las Oficinas o Direcciones Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a **MÓNICA ANDREA CUBIDES PÁEZ**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.927.104 de Armenia, Q. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 253.527 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en calidad de apoderada de la Secretaría Distrital de Integración Social, realice todas y cada una de las actuaciones necesarias para la representación de la Entidad dentro del proceso de la referencia.

Para el buen desarrollo de su gestión, la apoderada tendrá todas las facultades suficientes para el ejercicio del presente mandato y especial las de contestar demanda, solicitar pruebas, conciliar, transigir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, presentar recursos y las demás inherentes al mandato otorgado de acuerdo con el artículo 77 del C.G.P., en consecuencia, sírvase reconocer personería de conformidad con la normativa vigente.

PODERDANTE:

LINA MARÍA SÁNCHEZ ROMERO
C.C. N° 64.696.062

ACEPTO:

MÓNICA ANDREA CUBIDES PÁEZ
C.C. N° 1.094.927.104
T.P. N° 253.527 C. S. de la J.

RESOLUCIÓN No. 0968 DEL 22 DE ABRIL DE 2022

“Por la cual se hace un encargo de funciones”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades contenidas en el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, delegada en el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 1603 de 2018, en la Resolución de nombramiento No.239 del 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el servidor público **Andrés Felipe Pachón Torres**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.871.878**, quien desempeña el empleo de **Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115, Grado 08** en la **Oficina Asesora de Jurídica**, mediante correo electrónico del 22 de abril de 2022 informó que tomaba licencia por paternidad a partir del 22 de abril de 2022.

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, establece que:

“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **Lina María Sánchez Romero**, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.696.062**, quien ocupa actualmente el cargo de **Asesor Código 105, Grado 07** en el Despacho, se logró determinar que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia, exigidos para ser encargada en el empleo de **Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 08**, en la **Oficina Asesora de Jurídica**.

Que con el fin de garantizar el desenvolvimiento normal de la gestión que se realiza en la **Oficina Asesora de Jurídica**, es procedente encargar de las funciones del empleo **Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115, Grado 08** a la servidora pública **Lina María Sánchez Romero**, desde el 22 de abril de 2022, inclusive y por el término de la licencia del titular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Encargar, a la servidora pública **Lina María Sánchez Romero**, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.696.062** de las funciones del empleo **Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código**



RESOLUCIÓN No. 0968 DEL 22 DE ABRIL DE 2022

“Por la cual se hace un encargo de funciones”

115, Grado 08 en la **Oficina Asesora de Jurídica**, desde el 22 de abril de 2022 y por el término de la licencia del titular, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora pública **Lina María Sánchez Romero**, a la **Oficina Asesora de Jurídica** y, remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA ALEXANDRA VACA LINARES
Directora de Gestión Corporativa

Elaboró: Yury Andrea Guerrero Gómez. -Profesional Especializada SGDTH
Revisó: Edna Rocío Castiblanco Castellanos -Profesional Especializada SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Rafael Alexis Torres Luquerna -Profesional Especializada DGC



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-04-22T19:14:25-05:00 - Página 2 de 5

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0968-Lina Mari"a Sa"nchez Romero -Encargo
temporal-

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220422-164525-56cab5-67217306

Creación:2022-04-22 16:45:25

Estado:Finalizado

Finalización:2022-04-22 19:14:22



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Martha Clemencia Díaz Téllez

MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ

mcdiazt@sdis.gov.co

SUBDIRECTORA DE GESTION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Revisión: Edna Rocío Castiblanco Castellanos

Edna Castiblanco Castellanos

1015394445

ecastiblanco@sdis.gov.co

Contratista -SGDTH

Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: Yury Andrea Guerrero Gómez

Yury Andrea Guerrero Gómez

yguerrerog@sdis.gov.co

Profesional Especializada

S.G.D.T.H.

Notificacion: Diana Stella Navas Contreras

dnavas@sdis.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220422-164525-56cab5-67217306
2022-04-22T19:14:25-05:00 - Página 3 de 5



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0968-Lina Mari"a Sa"nchez Romero -Encargo
temporal-

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220422-164525-56cab5-67217306

Creación:2022-04-22 16:45:25

Estado:Finalizado

Finalización:2022-04-22 19:14:22



Escanee el código
para verificación

Firma: GINA ALEXANDRA VACA LINARES

Gina Alexandra Vaca Linares

51935478

gvaca@sdis.gov.co

Directora de Gestión Corporativa
Secretaria de Integración Social

Revisión: Rafael Alexis Torres Luquerna

Rafael Alexis Torres Luquerna

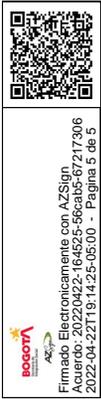
ratorresl@sdis.gov.co

Profesional Especializado DGC



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220422-164525-56cab5-67217306
2022-04-22T19:14:25-05:00 - Pagina 4 de 5





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220422-164525-56cab5-67217306
2022-04-22T19:14:25-05:00 - Pagina 5 de 5

REPORTE DE TRAZABILIDAD

0968-Lina Mari"a Sa"nchez Romero -Encargo
temporal-
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20220422-164525-56cab5-67217306

Creación:2022-04-22 16:45:25

Estado:Finalizado

Finalización:2022-04-22 19:14:22

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Notificación	DIANA STELLA NAVAS CONTRERAS dnavas@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-04-22 16:45:26 Lec.: 2022-04-22 16:48:37 Res.: 2022-04-22 16:48:41 IP Res.: 186.155.7.19
Elaboración	Yury Andrea Guerrero Gómez yguerrerog@sdis.gov.co Profesional Especializada S.G.D.T.H.	Aprobado	Env.: 2022-04-22 16:48:41 Lec.: 2022-04-22 16:57:27 Res.: 2022-04-22 16:57:56 IP Res.: 191.92.160.106
Revisión	Edna Castiblanco Castellanos ecastiblanco@sdis.gov.co Contratista -SGDTH Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-04-22 16:57:56 Lec.: 2022-04-22 16:59:29 Res.: 2022-04-22 17:00:17 IP Res.: 186.155.7.19
Aprobación	MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ mcdiaz@sdis.gov.co SUBDIRECTORA DE GESTION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUM	Aprobado	Env.: 2022-04-22 17:00:17 Lec.: 2022-04-22 17:04:22 Res.: 2022-04-22 17:04:29 IP Res.: 186.155.7.19
Revisión	Rafael Alexis Torres Luquerna ratorres@sdis.gov.co Profesional Especializado DGC	Aprobado	Env.: 2022-04-22 17:04:29 Lec.: 2022-04-22 18:45:08 Res.: 2022-04-22 18:45:37 IP Res.: 186.29.131.30
Firma	Gina Alexandra Vaca Linares gvaca@sdis.gov.co Directora de Gestión Corporativa Secretaria de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-04-22 18:45:37 Lec.: 2022-04-22 19:09:04 Res.: 2022-04-22 19:14:22 IP Res.: 191.156.231.50

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

299154		
188153	23/02/2010	11/12/2009
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado

ANGELICA MARIA
RODRIGUEZ RODRIGUEZ

53098890	CUNDINAMARCA
Cedula	Consejo Seccional

GATOLICA DE COLOMBIA
Universidad

Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



© 6803239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.